



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2023-GM-MPC

Cañete, 31 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°034-2023-OGGRRHH-GM-MPC de fecha 31 de julio de 2023, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en cuyo numeral 6.4.1.1, referido a la fase 1, se establece la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y un representante de los Servidores Civiles. Así mismo, se establece que la conformación del comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°30057 del Servicio Civil, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de la competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...), 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses (...):





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
 ///...
 Pag. N° 02
 R.G. N° 112-2023-GM-MPC

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 18) "Designar a los Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete ante Comités, Comisiones, Mesa de Trabajo y similares de carácter administrativa-técnica legales;

Que, mediante Informe N° 034-2023-OGGRRHH-GM-MPC, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que en el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación se notificó a los tres (03) Sindicatos a la Convocatoria de elecciones mediante Carta N° 010-2023-OGGRRHH-GM-MPC al Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales Cañete - SOMUNCA, Carta N° 011-2023-OGGRRHH-GM-MPC a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Municipales Cañete - SITRAMUN, Carta N° 012-2023-OGGRRHH-GM-MPC al Secretario General del Sindicato Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete- SIMUNPROV y Cartas N° 014 al 033-2023-OGGRRHH-GM-MPC al Personal no sindicalizado; sin embargo no se recibió propuesta de candidato alguno de acuerdo al cronograma.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", señalando en el numeral 6.4.1.1 referido a la Fase 1 : se establece la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, señalando en el inciso a) Elección de representantes de los Servidores,... Si al proceso de elección no se presenta algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instalará sin el representante de los servidores civiles". En ese sentido, solicita a este despacho la emisión de la resolución de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete para el periodo 2023-2025, el cual está integrado:

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Presidente
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información Secretario
- Oficina General de Asesoría Jurídica Vocal

Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE; y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete para el periodo 2023-2025, el cual estará integrado según se detalla:

Miembros Titulares:

- Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Presidente
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información Miembro
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 Prof. Fermín Meléndez Quiroz Saldaña
 GERENTE MUNICIPAL